



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

El Ministro de Estado al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«San Lorenzo 25 á la siete menos cuarto de la tarde.

SS. MM. y AA. acaban de llegar á este Real Sitio sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Núm. 1236

Circular número 403.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

Habiendo sido dados de baja en sus respectivos cuerpos el Subteniente alumno de la Academia de Estado mayor de Artillería de la Armada D. Carlos Guinaehero Vulpus y el Teniente del Batallón cazadores de Tarifa Don

Luis Alvarez Ordoño, y rehabilitado en su empleo el Teniente del Batallón provincial de Gerona, Don Antonio Ortiz Repiso, lo digo á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado é interino del de la Gobernacion, para que poniéndolo en conocimiento de las Autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer los dos primeros individuos que se citan en punto alguno con un carácter militar que han perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad. Zaragoza 28 de Setiembre de 1861.—Pedro de Navascués.

Núm. 1237.

Circular número 406.

El Excmo. Sr. Ministro interino de la Gobernacion con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:

«Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador civil de la provincia de Sevilla sobre concesion de licencias á los peregrinos y otros que las solicitan por motivos de piedad, y considerando que, si bien por punto general, puede ser muy laudable el espíritu que anima á los que aspiran á obte-

nerlas, los abusos introducidos á la sombra de la piedad han obligado á la Iglesia desde los tiempos mas remotos á dictar providencias restrictivas acerca del particular, como lo acreditan las medidas adoptadas por varios concilios nacionales y extranjeros, y que en consonancia con ellas las ocho primeras leyes del libro primero, título treinta de la Novísima Recopilacion, al paso que protegen á los peregrinos disponen sin embargo; 1.º que los romeros españoles no usen el traje de peregrinos; 2.º Que así los españoles como los extranjeros obtengan testimoniales del Diocesano respectivo; 3.º Que ademas pidan la competente licencia á la autoridad civil; 4.º Que se les marque el itinerario que via recta han de seguir, y 5.º Que se les señale el tiempo preciso para el viage de ida y vuelta, bien entendido que serán habidos y reputados como vagos, sino cumplieren estos requisitos, hallándose ademas ordenado por otras disposiciones, que no se conceda dos veces á una misma persona licencia de peregrinar, la Reina (q. D. g.) animada del constante deseo de prevenir los perniciosos efectos que el abuso en la concesion de tales licencias pudiera ocasionar, se ha servido disponer, que en todos los casos de igual naturaleza que se ofrezcan en lo sucesivo, tenga V. S. muy en cuenta las prescripciones mencionadas para su exacta y puntual observancia. De Real orden lo anuncio á V. S. para los fines expresados.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para su de-

bida publicidad. Zaragoza 27 de Setiembre de 1861.—Pedro de Navascués.

Núm. 1238.

Circular número 407.

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Nuévalos, se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 3000 reales vn. anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con las condiciones que en el espediente instruido al efecto se espresan. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de un mes al Sr. Alcalde á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Zaragoza 28 de Setiembre de 1861.—Pedro de Navascués.

Núm. 1239.

Circular número 408.

La Secretaría del Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba, se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 2500 reales anuales. Las solicitudes se dirigirán al presidente del Ayuntamiento por término de un mes, á contar desde el dia de la insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.—Zaragoza 28 de Setiembre de 1861.—Pedro de Navascués.

Núm. 1240.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 1 vez á D. Juan Pedrero, Administrador que fué de rentas del partido de Huesca, (ó á sus herederos) cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de la Renta de tabaco de dicho partido correspondiente al primer año económico ó sea desde 1.º de Julio de 1820 á 30 de Junio de 1821, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Setiembre de 1861. —José Fullós.

Núm. 1241.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 7.ª de este Tribunal se cita llama y emplaza por 1 vez á D. Pedro Lafarga, Administrador de Rentas que fué del partido de Huesca (ó sus herederos), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de la Renta de tabaco del año de 1825, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1861. —José Fullós.

Núm. 1242.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Esta Junta ha acordado contratar en subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27

de Febrero de 1852, é instrucción para llevarlo á efecto, el suministro de carnes del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia durante todo el año próximo de 1862.

El acto de subasta tendrá lugar á las doce del día 3 de Octubre próximo en el salon de sesiones del mismo establecimiento, bajo la presidencia de esta corporacion y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaría.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al siguiente modelo, y el remate se efectuará en favor de la mas ventajosa; pero si resultase entre estas dos ó mas iguales, se verificará en el acto nueva licitacion entre sus autores.

El tipo de cada libra carnicera será el de 6 rs. sesenta céntimos en los seis primeros meses, y 4 rs. setenta y dos céntimos en los seis siguientes; no pudiéndose hacer proposiciones en alza de esta.

Para que los pliegos que se presenten se hallen legalmente autorizados, se necesita acompañar á cada una carta de pago ó documento que acredite haber hecho en la caja del Hospital un depósito de dos mil reales. Zaragoza 21 de Setiembre de 1861.—El Presidente, Pedro de Navascués.—El Secretario, Francisco Sagarra.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de.... habitante en la calle de.... núm.... enterado del pliego de condiciones para el suministro de carnes al Hospital de Nuestra Señora de Gracia, durante todo el año de 1862, se compromete á verificarlo por el precio de (en letra) en los seis primeros meses, y.... en los seis siguientes libra carnicera. Y de conformidad á lo prevenido en el anuncio de subasta, acompañará la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de dos mil reales.

(Fecha y firma.) 0

Núm. 1243.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Circular.

Subasta del Boletín oficial.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856, y 11 de Octubre de 1859, se procederá el primer domingo del mes de Noviembre próximo en este Gobierno de provincia y hora de las tres de la tarde, á la subasta de la impresion y circulacion del Boletín oficial de esta provincia para el año venidero de 1862.

Los que deseen interesarse en dicha subasta dirijirán sus proposiciones en pliego cerrado á este Gobierno por todo el mes de Octubre inmediato, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta. Teruel 17 de Setiembre de 1861.—José Mateo de Urrutia.

Condiciones bajo las cuales debe publicarse y circularse el Boletín oficial de esta provincia durante el año 1862.

1.ª Se publicarán semanalmente

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la primera quincenta del mes de la fecha.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Table with columns for PUEBLOS, GRANOS, CALDOS, CARNES, PAJA, and MEDIDA Y PESO DE CASTILLA. It lists various towns and their prices for different commodities like wheat, oil, wine, and meat.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

Zaragoza 26 de Setiembre de 1861.—Pedro de Navascués.

tres números del *Boletín oficial*, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio, y en su caso se determine por este Gobierno.

2.º Cuando en el *Boletín ordinario* cupiese alguna orden, reglamento etcétera, etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción, si se considerase conveniente.

3.º La dimensión del *Boletín* será de un pliego de papel marquilla (veinte y seis pulgadas de largo por diez y siete y media de ancho), dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.º El empresario deberá entregar gratis veinte ejemplares del *Boletín* con sus suplementos para la Secretaría de este Gobierno y los que en la misma se necesiten para unirlos á los expedientes en los casos que lo requieran, además de los siguientes: uno para el Ministerio de la Gobernación, otro para la Biblioteca nacional, dos para el Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, uno para el Capitán general del distrito, otro para el Gobernador civil, otro para el Gobernador militar, diez para los Diputados provinciales, seis para los Diputados á Cortes, uno para el Jefe de la Guardia civil, seis para los Comandantes de línea de dicho cuerpo en la provincia, otro para el Comisario de vigilancia, dos para el Administrador y comisionado de propiedades y derechos del Estado, uno para el Administrador principal de Hacienda pública de la provincia, otro para el Contador, otro para el Tesorero, otro para la Vicaría eclesiástica de la diócesis, uno para el Arquitecto provincial, 279 á los Ayuntamientos de la provincia, diez á los Juzgados de 1.ª instancia, uno para la Biblioteca provincial, cuatro para la Sección de Fomento, uno para el Visitador provincial de ganadería y cañadas de la provincia y otro para el Ingeniero de Montes.

5.º Las fajas para dar la dirección á los *Boletines* estarán impresas con el nombre de la persona y pueblos á que se dirijan, á fin de evitar equivocaciones.

6.º Será de cuenta del contratista el franqueo previo por medio del timbre, de los *Boletines* que hayan de remitirse por el correo.

7.º Será obligación del empresario presentarse en el Gobierno de provincia á recoger originales, los días anteriores á los de la salida de *Boletín*, debiendo hacerlo de nueve á diez de la mañana y de ningún modo fuera de esta. Sin perjuicio de esto, queda obligado á insertar cuantos se le manden por dicha oficina antes de las tres de la tarde del mismo día.

8.º El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público al Gobernador, Diputación provincial y oficinas de desamortización, si lo reclaman.

9.º Para la inserción en el *Boletín* de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se harán en todo caso por conducto y beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente:

Parte oficial de la Gaceta.

Del Gobierno de esta provincia.

De la Diputación provincial.

Del Gobierno militar.

De las oficinas de Hacienda.

De los Ayuntamientos.

De la Audiencia del territorio.

De los Juzgados.

De las oficinas de desamortización.

10. Cuando las necesidades del servicio exijiesen la publicación de *Boletines* extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia ó oficina que los reclamare.

11. Será de cuenta del contratista según lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1838, insertar todo lo relativo al ramo de desamortización. Sin embargo, cuando hubiese necesidades imperiosas de tirar suplementos comprendiendo los anuncios de ventas, se pagará su importe por las oficinas del ramo.

12. Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redacción, se insertarán gratuitamente.

13. El día 1.º de cada mes y en pliego separado, deberá dar el empresario el índice de todas las órdenes del anterior; y el día último del año uno general que comprenda todos los mensuales de que se ha hecho mérito.

14. El pago de la cantidad en que quede rematado, será de cuenta de la provincia y se satisfará por trimestres adelantados.

15. Podrán hacer proposiciones en las subastas de los *Boletines* oficiales aun las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfacción del Gobernador de la provincia, que poseen los documentos necesarios para el desempeño de dicho servicio y después de haber verificado el depósito de ocho mil reales vellón cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería de Hacienda pública, todo el tiempo que dure el contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se dirigirán á este Gobierno por el Correo, ó se depositarán en la Caja cerrada, que estará expuesta al público en esta oficina en todo el presente mes.

17. El tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones nunca excederá de la cantidad de veinte mil reales vellón por todo el año.

18. Los licitadores expresarán en las proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata arreglándose al siguiente:

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... propone redactar y publicar el *Boletín oficial* de la provincia de Teruel, los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año 1862 y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicación y los demás pueblos y suscritores por la cantidad de... rs. vellón.

(Fecha y firma del proponente.)

19. Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, la suerte decidirá la persona á quien se ha de adjudicar pero si la proposición igual se hiciese por el actual empresario

será este preferido sin dar lugar al sorteo.

20. No será admisible la proposición que no venga estendida con arreglo al modelo citado.

21. El Gobernador admitirá las medidas convenientes á fin de evitar cualquier abuso que pueda cometerse contra la inviolabilidad de los pliegos cerrados que se depositen en el buzón durante su permanencia en el mismo y hasta el momento en que se proceda á su apertura.

Teruel 9 de Setiembre de 1861.—El Gobernador, José Mateo de Urrutia.

#### NUM. 1114.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.—Sección de Fomento.—Montes.

El día 20 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana y ante el Ayuntamiento de Checa, en esta provincia, se celebrará remate para el aprovechamiento de 100 medias varas, 150 pies cuartos, 250 tercias, 500 sesmas, 300 viguetas y 200 dobleros, que habrán de extraerse del monte piñar de sus propios con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, que estará de manifiesto con la anticipación debida en dicha municipalidad, y bajo el tipo de treinta y ocho mil reales. Guadalajara 17 de Setiembre de 1861.—El Gobernador, Rufo de Negro.

#### NUM. 1145.

D. Juan Alonso Colmenares, Gobernador civil de la provincia de Huesca,

Hago saber: Que habiéndose autorizado al Ayuntamiento de esta Capital por Real orden de 12 de Febrero último para la corta de las encinas existentes en el primer tronzon de los seis en que se halla dividido el monte de propios denominado Pabredo, cuyo pormenor se espresa á continuación, tendrá lugar la subasta de las mismas el día 20 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en el despacho de este Gobierno de provincia con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto con quince días de anticipación en la Sección de Fomento.

La especie, número y tasación de los productos que se subastan, es como sigue:

13492 encinas mayores con 33730 arrobas de leña gruesa á un real arroba, y 33730 arrobas de leña menuda, á 75 céntimos arroba, valor total 59027 reales, 50 céntimos.

3669 encinas menores, con 1934 arrobas de leña menuda, á 75 céntimos.

timos arroba, valor total 1450 reales, 50 céntimos.

Huesca 19 de Setiembre de 1861.—Juan Alonso Colmenares.

#### NUM. 1246.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Relacion nominal de los industriales que por la contribucion de subsidio de esta capital han sido declarados fallidos en el primer trimestre del presente año, segun providencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, fecha 5 del mes actual, cuyas cantidades se figuran á cada uno de los contribuyentes á continuación, para que con arreglo á la disposicion 9 de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio de 1856, no puedan los interesados disfrutar de los privilegios á que tuvieren derecho por su calidad de contribuyentes.

	Rls.	cs.
D. Juan Bastor.	1639	82
Calisto Abadia.	563	60
José Cano,	786	83
Pascual Fidalgo.	760	20
Camilo Gimeno.	65	5
Hilario Filisterre,	870	44
Esteban Gibanle.	787	76
Manuel Gutierrez.	466	28
Luis Maroto.	787	76
Miguel Royo.	372	6
José Huet.	13	40
Antonio Edo.	41	48
Felix Barandan.	160	77
Francisco Garcia.	460	77
Miguel Ballejo.	99	84
Francisco Serrano.	48	23
José Beredí.	46	83
José Deseim.	44	93
Agustin Berlin.	82	68
Faustino Martin.	79	63
Maria Martínez.	460	77
Domingo Palléte.	460	77
Petronila Laventana.	446	6
Vicente Picazo.	153	98
Juana Bosqu.	410	24
José Martínez.	145	75
Antonio Pastor.	145	75
Joaquin Mas.	145	75
Antonia Nuevo.	145	75
Gregoria Chuiga.	145	75
Manuel Maimón.	145	75
Juan Miguel Borao.	482	30
Miguel Corralles.	96	46
Gregorio Perez.	25	72
Genaro Marco.	289	38
Lamberto Lalmarta.	324	49
Antonio de Val.	787	76
Luis Lacherique.	544	44
Antonio Rubio.	460	77
Lorenzo Mamerona.	147	30

Isabel Ullana. 144 75  
José Rule. 415 75  
Zaragoza 12 de Setiembre de  
1861.—El Administrador, Nemesio  
d. Pombo.

Núm. 1247.

#### Distrito forestal de Zaragoza.

El día 18 del próximo Octubre tendrá lugar en las Casas consistoriales de la villa de Luna y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de 4387 pinos entre los cuales se encuentran 96 matorrales, y la elaboración de 360 quintales de carbon de coscojo que pueden extraerse de las partidas Valdejunez y Valdeleja comprendidas en el monte de dicha villa; cuyo aprovechamiento fué autorizado por el Excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia con fecha 6 de Agosto del corriente año.

La subasta tendrá lugar con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina de mi cargo y Secretaría de aquel Ayuntamiento siendo el valor tipo de la subasta el de 12000 reales vellón.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores. Zaragoza 10 de Setiembre de 1861.—El Ingeniero, Miguel Colina.

Núm. 1148.

D. Juan Felipe Lopez de Quiroga, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Francisco Bonaño y Lueza natural de Albalate del Arzobispo, residente en esta ciudad, bracero del campo, de 44 años de edad, para que el término de nueve días comparezca en este Juzgado con el fin de llevar á efecto lo acordado por la superioridad en causa contra el mismo y otros sobre hurto de regaliz; que si se presentare ó fuere habido se le administrará justicia parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 25 de Setiembre de 1861.—Juan Felipe Lopez de Quiroga.—Por su mandado, Liborio Lorbés.

Núm. 1149.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomas Garcia, Estanislao

Lacal y Tomas Vidal, vecinos de esta ciudad, criados que fueron de D. Pascual Marraco, para que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado á fin de evacuar cierta diligencia conducente en la causa que me hallo instruyendo sobre haber atropellado con un carro á la niña Petra Carreras la tarde del 22 de Agosto último. Dado en Zaragoza á 24 de Setiembre de 1861.—Juan Felipe Lopez.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Antonio Perales.

Núm. 1250.

D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. José Jaime, vecino de esta ciudad, habitante calle del Temple, núm. 20, para que en el término de 9 días se presente en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de subasta de una dehesa procedente de los propios de Villalengua sita en sus términos, partida de la Nava, que aquel remató el día 12 de Marzo último en la cantidad de 58,000 rs. vn.; pues de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 24 de Setiembre de 1861.—Cayetano Garcia. Por su mandado, Francisco Higuera.

Núm. 1251.

D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca en propiedad y en comisión del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto se cita á Maria Josefa Ramirez y Lopez hija de José y Antonia, casada, natural y vecina de Lupion, quinquillera ambulante, para que dentro del preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de practicarle una notificación procedente de causa que contra la misma y otras se le formó sobre estafa, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 25 de Setiembre de 1861.—Francisco Torrecilla de Robles.—Por su mandado, José Colomer.

### Parte no oficial.

Se arrienda desde 1.º de Enero

del año próximo, el molino harinero y tierras de huerta anejas, sito en los términos de Botorríta: el que se quiera enterar del precio y condiciones, se dirigirá al entresuelo número 4 casa de la viuda de Funes, en la calle de San Andrés, de esta capital. 9

Las yerbas de las ocho Esterzas del monte de Sástago y de las dehesas del Torro y Menuza se arriendan por una invernada desde 1.º de Noviembre próximo al 3 de Mayo siguiente. Los que deseen interesarse en su arriendo se presentarán el día 16 del mes de Octubre á las once de su mañana en la Administración general del Condado de Sástago, en Zaragoza calle del Coso núm. 163 ó en la particular de la villa de Sástago, en cuyo día y hora se celebrará doble subasta en dichos dos puntos bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto, y se rematarán siendo admisibles las mandas en favor del mejor postor.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Tabuena arrendará en pública subasta los días 26 y 29 de los corrientes y 6 de Octubre próximo las yerbas de la dehesa de Cañada, Onda y Carabacos; los que gusten interesarse en dicha subasta, podrán verificarlo presentándose en los días espresados y hora de las once de sus respectivas mañanas en las salas Consistoriales de dicho Ayuntamiento donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones formado al intento.

El Ayuntamiento de la villa de Gelsa procederá mediante subastas que tendrán lugar los días 13 y 20 del próximo Octubre á las once de sus mañanas en la sala Consistorial al arriendo de las especies determinadas de consumo, con la libre venta, para el año próximo 1862, bajo el pliego de condiciones que de manifiesto se halla en su Secretaría.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Brea, en union de un número duplo de vecinos, tiene acordado sacar á pública subasta en los días 13 y 20 del próximo Octubre á las once de su mañana el arrendamiento de las especies determinadas de consumo para el año 1862, con libertad de ventas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la citada corporación. Los que deseen interesarse en el arriendo, concurrirán en los días y hora designados, á la casa consistorial, donde tendrán lugar los remates.

El domingo próximo 29 de los corrientes á las once de la mañana tendrá lugar en la Sala mayor de las Casas Consistoriales de esta ciudad la subasta para la venta de la partida de lana blanca y negra que tiene la

Junta de abastos bajo el tipo de 18 pesetas la arroba de la primera y 20 y media la de la restante. Y se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

### FERRO-CARRIL

de Zaragoza á Barcelona.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado convocar junta general de señores accionistas para dar cumplimiento al artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, procediendo á la renovacion de la Junta de Gobierno, que será total, en razon á que los individuos que la componen en lugar de proceder al sorteo de la mitad segun dicho artículo han resuelto presentar todos su dimision, á fin de que los señores accionistas, queden en completa libertad para la eleccion. En su consecuencia, se reunirá la espresada junta general en el día 10 de Octubre próxima venidero á las dos de la tarde en uno de los Salones de la Casa Lonja, á cuyo fin los señores accionistas que deseen concurrir, depositarán sus acciones con ocho días de anticipacion ó sea hasta el día 2 de Octubre en las oficinas de la Compañia, y en Paris y en Madrid en las casas de los banqueros de la misma señores Ad. Marcuard y compañía en el primer punto y señores Girona y compañía en el segundo, recibiendo en el acto del depósito la correspondiente papeleta para la entrada á la junta. Desde el día 1.º de Octubre quedará de manifiesto en las oficinas de esta Administración el balance de la Compañia hasta el día de hoy para que puedan enterarse los señores accionistas. Barcelona 20 Setiembre 1861.—Por la Sociedad F. Carril de Zaragoza á Barcelona, El Administrador, Joaquin A.

Compañia de los Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Línea de Zaragoza.—5.ª Seccion.—Espropiaciones.

El día 6 de Octubre próximo tendrá lugar en las casas consistoriales de la villa de Ateca, y en presencia del señor Alcalde del mismo, el pago de los terrenos que se han expropiado para un desvio del rio Jalon, en el término de Valdelahuerta.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para que las personas que se crean en el caso de hacer reclamaciones á dicho pago, con arreglo al artículo 8.º de la ley de 17 de Julio de 1836, por razon de enfiteusis, servidumbre, hipoteca, arriendo ó cualquier otro gravámen que afecte las fincas, las presenten en forma legal en el domicilio de esta compañía, Calatayud 23 de Setiembre de 1861.—El representante de la compañía, Pedro Llanas.

Imprenta de Antonio Gallifa.